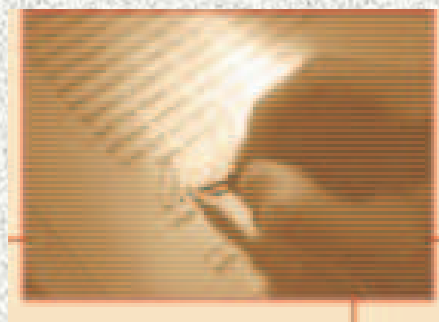


BOLETÍN ESPECIAL ENTRADA EN VIGOR NUEVOS CONTRATOS



Tienes un negocio... ¿Sabes cómo te afecta?

El 13 de Febrero de 2011 entró en vigor la nueva forma de contratación a tiempo parcial, fomentando que determinados colectivos accedan o vuelvan al mercado laboral sin coste de seguridad social.



Necesitas a alguien más en tu negocio, pero no quieres asumir cargas sociales... ¿Sabes cómo puedes hacerlo?

La nueva reglamentación afecta a parados de menos de 30 años y a cualquiera que lleve más de 12 meses en paro. (Parados registrados in-interrumpidamente en el INEM.)

La opción es un contrato a tiempo parcial, entre el 50 y el 75 por ciento de la jornada a tiempo completo.



¿Conocías esta información que puede ahorrarte tanto?

Ley 57, en sus despachos de Marbella y Alhaurín el Grande, reúne a un amplio equipo de abogados y especialistas en asesoría fiscal y laboral, ofreciendo a sus clientes un auténtico servicio de asesoría y manteniéndoles informados de la novedades que le afectan. ¿Paga usted a su asesor más de lo que le ahorra?

Sí esta información le resulta de utilidad y aún no es cliente de Ley 57, aproveche ahora para solicitar una cita con nosotros.

Nos puede encontrar en:

MARBELLA

Antonio Belón, 3 1ºC

www.ley57.com

ALHAURÍN EL GRANDE

c/Felicidad, 49 (Detrás de El Bolín)

Tlf. 951775253

EXTRACTO DE R.Dec. Leg. 1/2011

Jornada: La jornada a tiempo parcial deberá estar comprendida entre el **50 y el 75%** de la jornada a tiempo completo comparable.

Vigencia: 12 meses desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 1/2011. Contratos indefinidos o temporales a tiempo parcial que se celebren entre el **13 de febrero 2011** y el **12 de febrero** de 2012, ambos inclusive.

Destinatarios: Personas desempleadas **inscritas ininterrumpidamente** en la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo **al menos desde el 1 de enero de 2011**, y que pertenezca a alguno de estos colectivos:

- **Jóvenes** hasta 30 años de edad, inclusive
- Personas **desempleadas inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses** en los 18 meses anteriores a la contratación.

Tipos de contratos:

Cualquier contrato indefinido o temporal con una duración inicial de **al menos 6 meses**.

No se podrá aplicar la reducción en:

- Contratos de **interinidad y relevo**
 - Contrato para **la formación**
- Contrato de sustitución por **anticipación de la edad de jubilación**.

Incremento de la plantilla: La contratación debe suponer incremento **neto** de la plantilla, para su cálculo se tomará como referencia el promedio de plantilla en los **noventa días anteriores** a la contratación.

Bonificaciones:

Las empresas tendrán derecho, **durante los 12 meses siguientes a la contratación**, a una reducción en las cuotas empresariales a la Seguridad Social del:

- **100%** si la empresa tiene una plantilla inferior a 250 trabajadores.
- 75%** si la empresa tiene una plantilla igual o superior a 250 trabajadores.

Una vez **transcurridos los 12 meses** de aplicación de la reducción **se pueden acoger posteriormente**, tanto los contratos temporales como indefinidos, **al programa vigente de incentivos**, restando del periodo correspondiente de bonificación el de aplicación de la reducción.



Sí esta información le resulta de utilidad y aún no es cliente de Ley 57, aproveche ahora para solicitar una cita con nosotros.

Nos puede encontrar en:

MARBELLA
Antonio Belón, 3 1ºC

www.ley57.com

ALHAURÍN EL GRANDE
c/Felicidad, 49 (Detrás de El Bolín)

Tlf. 951775253